

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N°254-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

INFORME N°616-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°2174-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N°1971-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N°1269-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N°0015-2025-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°145-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N°588-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°2028-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, CARTA N°004-2025-WYC/CONSULTOR-ET, CARTA N°076-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG, INFORME N°1812-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N°1147-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N°0013-2025-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°108-2025-MDP/GFSLP/RMR-SG, INFORME N°423-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N°01209-2025-GDTI/SGEO/MÑM-SG, CARTA N°001-2025-WYC/CONSULTOR-ET, y demás documentos contenidos en un archivador del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE LA I.E LA VICTORIA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", que en adelante se le denominará la "Actividad", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo

General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°2176, de fecha 07 de marzo del 2025, se contrata al consultor Ing. Wilber Yucra Carbajal (CIP N°326844), para la elaboración del expediente técnico de la Actividad, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°2971, de fecha 01 de abril del 2025, se contrata al consultor Ing. Jaime Kenneth Montes Macedo (CIP N°230677), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para la evaluación del expediente técnico de la Actividad.

Que, mediante CARTA N°001-2025-WYC/CONSULTOR-ET, de fecha 24 de marzo del 2025, el Proyectista entrega a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente técnico de la Actividad, el cual mediante CARTA N°108-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 07 de abril del 2025, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Seguidamente, mediante CARTA N°0013-2025-JKMM/EVALUADOR, de fecha 15 de abril del 2025, el Evaluador entrega el informe de evaluación del expediente técnico de la Actividad, concluyendo que, éste presenta observaciones que deberán ser absueltas por el Proyectista. Es así que, mediante CARTA N°076-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG, de fecha 24 de abril del 2025, el expediente técnico con observaciones es entregado al Proyectista para su absolución correspondiente.

Que, mediante CARTA N°004-2025-WYC/CONSULTOR-ET, de fecha 28 de abril del 2025, el Proyectista entrega a la Municipalidad Distrital de Pichari el expediente técnico de la Actividad con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°145-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 29 de abril del 2025, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Seguidamente, mediante CARTA N°0015-2025-JKMM/EVALUADOR, de fecha 30 de abril del 2025, el Evaluador entrega el informe de evaluación del expediente técnico de la Actividad, concluyendo que, otorga su conformidad técnica y aprobación con un costo total de s/.311,894.38 (Trescientos once mil ochocientos noventa y cuatro con 38/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios).

Que, mediante INFORME N°1269-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 06 de mayo del 2025, el Ing. Richard Morote Risco en su condición de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión técnica favorable para aprobar resolutiveamente el expediente técnico de la Actividad. Del mismo modo, mediante INFORME N°1971-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 06 de mayo del 2025, el Ing. Alejandro Adalberto Inga Navarro en su condición de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión técnica favorable para aprobar resolutiveamente el expediente técnico de la Actividad con un costo total de s/.311,894.38 (Trescientos once mil ochocientos noventa y cuatro con 38/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios).

Que, mediante INFORME N°2174-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 07 de mayo del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra en su condición de Subgerente de Ejecución de Obras emite opinión favorable para aprobar resolutiveamente el expediente técnico de la Actividad con un costo total de s/.311,894.38 (Trescientos once mil ochocientos noventa y cuatro con 38/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios).

Que mediante INFORME N°616-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal que el expediente técnico de la Actividad se encuentra expedito para ser aprobado resolutiveamente con un costo total de s/.311,894.38 (Trescientos once mil ochocientos noventa y cuatro con

38/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios). Es así que, mediante proveído de la misma fecha, la Gerencia Municipal otorga visto bueno para emitir la resolución de aprobación del expediente técnico de la Actividad. Por lo expuesto;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE LA I.E LA VICTORIA DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”**, con un costo total **S/. 311,894.38 (Trescientos once mil ochocientos noventa y cuatro con 38/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S./.)
COSTO DIRECTO (CD)	255,999.38
GASTOS GENERALES (10.13%CD)	25,926.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.46%CD)	13,969.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	13,000.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3,000.00
COSTO TOTAL	311,894.38

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la actividad es de 02 meses (60 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la actividad.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER**, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR**, el Expediente Técnico de la actividad a la Subgerencia de Ejecución de Obras, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.– **REMITIR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las



acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GSM
OGAU
OIS
Archivo